

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3132-O**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2023**

**Asunto:** Calificación Proyecto de Ordenanza

Señor

Hector Enrique Cueva Cueva

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite No. GADDMQ-SGCM-2023-0711-E, suscrito por la señora Concejala Joselyn Mayorga Salazar y los señores Concejales Héctor Cueva y Juan Fernando Baez Bulla; mediante el cual, remiten la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3132-O**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2023**

## **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa normativa asumida por la señora Concejala Joselyn Mayorga Salazar y señores Concejales Héctor Cueva y Juan Fernando Baez Bulla, cuyo objeto es “incorporar al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito una normativa Sustitutiva del Libro 111.3, de la Comercialización, con el objeto de regular la concesión, uso, funcionamiento, administración y la prestación del servicio de abastecimiento, comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expendir a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Por los antecedentes expuestos se concluye que la presente propuesta cumple con el requisito de iniciativa por parte de la señora Concejala Joselyn Mayorga Salazar y señores Concejales Héctor Cueva y Juan Fernando Baez Bulla

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3132-O**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2023**

### **2.2.1 Unidad de materia**

La presente iniciativa normativa tiene por objeto, modificar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El articulado propuesto pretende “incorporar al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito una normativa Sustitutiva del Libro 111.3, de la Comercialización, con el objeto de regular la concesión, uso, funcionamiento, administración y la prestación del servicio de abastecimiento, comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Es decir, el Presente Proyecto busca una reforma en materia de comercialización dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

El proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y motivos y las consideraciones que debe tener para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, seis (6) disposiciones transitorias, una (1) disposición general y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, es clara la expresión de los artículos que se derogan y reforman con la nueva ordenanza.

## **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3132-O**

**Quito, D.M., 14 de julio de 2023**

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Comercialización le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como sobre la operación del sistema de comercialización, su abastecimiento y servicio al público”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por los proponentes en el oficio por medio del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Comercialización, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- 4.-\_hector\_cueva\_gaddmq-sgcm-2023-0711-e\_compressed.pdf

Copia:

Señor Abogado

Pedro Jose Cornejo Espinoza

**Coordinador de Gestión de Comisiones**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3132-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2023

**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**

Señora  
Joselyn Lizeth Mayorga Salazar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-07-13	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-07-13	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-07-14	

